Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación

> e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICION Nº 155 5

BUENOS AIRES, 10 MAR 2014

VISTO el Expediente nº 1-47-000375-14-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

## CONSIDERANDO:

Que por Disposición nº 1986/13 se renovó a partir del 1 de Noviembre de 2012 la habilitación a la droguería denominada MAFED S.R.L. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 31 de Enero de 2014, fecha en la cual venció el contrato de locación del establecimiento.

Que el art. 4° inc f, de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que en el caso que la empresa resulte locataria del local farmacéutico, si el plazo de la locación fuere menor al previsto en el Artículo 7º de dicha norma (dos años), la habilitación se extenderá sólo por el plazo de vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse, hasta alcanzar el referido plazo de dos (2) años, mediante notificación a esta Administración

al

J

Ministerio de Salud aría de Políticas, Regulacio

DISPOSICIÓN Nº

7555

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

Nacional de la prórroga de la locación, la que deberá ser debidamente documentada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 9 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto  $n^{\circ}$  1.490/92 y el Decreto  $n^{\circ}$  1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

## DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la renovación de la habilitación otorgada por Disposición nº 1986/13 a la droguería denominada MAFED S.R.L. con domicilio en la calle Tucumán nº 7027 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN Nº 1 5 5 5

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 1 de Noviembre de 2014, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-000375-14-6

DISPOSICIÓN Nº

1555

Sub Administrador Nacional ANMAT.